
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos el de la dotación de medios necesarios para que las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Calahorra puedan ejecutar sus programas , así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2017, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales , en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.

Artículo 1.- Definición ,objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra , mediante concurrencia competitiva , para que cooperen , complementen los programas y proyectos municipales en materia de Servicios Sociales.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos y/o acciones sociales dirigidas a las siguientes especificaciones :

- Prevención de situaciones de riesgo.
- Promoción de la convivencia e integración social y laboral.
- Promoción y dinamización social.
- Información , orientación , asesoramiento y acompañamiento social.
- Fomento del voluntariado.
- Otras actividades de interés social.

Artículo 2.- Acciones Prioritarias.

Serán acciones prioritarias en el año 2017 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes :

a) Personas Mayores

- Fomentar el envejecimiento activo , saludable y las relaciones intergeneracionales.
- Fomentar la participación e integración social de las personas mayores.
- Formación en las nuevas tecnologías.
- Fomentar las iniciativas de voluntariado y ayuda mutua entre mayores.
- Realizar actividades de formación , culturales , artísticas , lúdicas y de fomento de la convivencia (no se pagarán comidas)

b) Personas con Discapacidad

- Propiciar la integración social de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida.
- Promover la cooperación, la ayuda mutua, el apoyo a las familias y la solidaridad.
- Favorecer la promoción de la autonomía personal.

c) Familia

- Realizar actuaciones de apoyo y atención a familias que presentan una situación de vulnerabilidad y desventaja social promoviendo su promoción social, cultural y laboral.
- Ofrecer apoyo a familias mono parentales.
- Apoyar a las familias que cuentan entre sus miembros con menores o personas con valoración de dependencia con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral/familiar y / o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

d) Mujer

- Ofrecer información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Fomentar la formación y concienciación en igualdad de géneros.
- Favorecer el voluntariado femenino, la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en temas de violencia e integración social y cultural.

e) Infancia y Adolescencia

- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.
- Desarrollar actividades de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.
- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.
- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de géneros y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

f) Población Inmigrante

- Informar, asesorar, orientar y acompañar en aspectos jurídicos y laborales a la población inmigrante.
- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes.
- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto, la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.
- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

g) Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población juvenil.

- Realizar actuaciones de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.
- Potenciar la cultura gitana.
- Promover iniciativas de formación , información , sensibilización y dinamización .

h) Otros Colectivos con especiales dificultades de integración social.

- Realizar campañas de información y sensibilización social.
- Favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de los servicios sociales para el año 2017 es de 30.000 euros , que se financiarán a cargo de la partida 2311/483 SERVICIOS SOCIALES.SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA , del Presupuesto General vigente.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra y las Entidades prestadoras de Servicios Sociales que tengan como ámbito de actuación el municipio de Calahorra.

Excepcionalmente podrán solicitar esta subvención aquellas asociaciones , entidades e instituciones sin ánimo de lucro , legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aunque no sean en el ámbito municipal cuando la actividad se realice en Calahorra y se ajuste al objetivo y finalidad de estas Bases.

No podrán ser beneficiarios de subvención regulada en estas Bases las entidades de derecho público , las universidades , los partidos políticos , los colegios profesionales u otras entidades con análogos fines y de similar naturaleza.

Artículo 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal que no haya sido contratado específicamente para la ejecución del proyecto subvencionado , gastos de mantenimiento de los locales , gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales , agua , gas , teléfono , internet, electricidad..), ni los gastos financieros , de asesoría jurídica , notariales ,periciales para la realización del proyecto subvencionada.

Artículo 6.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) .
- b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención . Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos : fundamentación , objetivos , ámbito de actuación , destinatarios , descripción de actividades , metodología , presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad , recursos y evaluación.
- c) CIF de la asociación o institución , los Estatutos y la resolución de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja , exclusivamente para aquellas asociaciones , entidades e instituciones sin ánimo no inscrita en el Registro de Asociaciones de Calahorra.
- d) Declaración responsable , firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local , de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable , firmada por el Secretario de la Asociación , de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará consta la solicitud de subvención formulada para el proyecto , existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad , en su caso , se conceda.
- g) Certificado del Secretario/a de la entidad , con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación así como el número total de miembros de la Entidad.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación exigidos se facilitarán en la OAC, el Área de Servicios Sociales o podrán descargarse de la página web institucional www.ayto-calahorra.es.guía de trámites.

Las solicitudes se presentarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes .

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria ,no obstante , el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Criterios objetivos de concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud (hasta 25 puntos)

- Capacidad y experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos (nº de socios , participantes , voluntarios y contratados para los proyectos . Aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades solicitadas) . 10 PUNTOS .
- Eficacia y eficiencia en la exactitud , rigor y justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento en años anteriores. 5 PUNTOS.
- Trayectoria e implicación de la entidad en el municipio , la colaboración en actividades municipales , foros sociales , iniciativas relacionadas. 10 PUNTOS.

b) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 75 puntos)

- Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales 15 PUNTOS.
- Carácter innovador e interés del proyecto . 15 PUNTOS.
- Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos (objetivos , metodología , recursos , evaluación ...). 15 PUNTOS.
- Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas. 15 PUNTOS.
- Arraigo y tradición del proyecto en Calahorra . 15 PUNTOS.

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación , en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente , atendiendo al número de solicitudes , quedarán exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 9.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y no podrán superar cualquiera de estos dos límites:

- el 90% del presupuesto de aquello a lo que se destinan
- La cantidad de 6.000,-€ por actividad subvencionada.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y , como máximo , antes del 10 de diciembre del 2017 , a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Justificación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía otorgada supere los 3.000,- €, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados.
A estos efectos se entenderán como gastos realizados los que aparezcan en la relación a que se refiere el punto anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
Para la justificación de gastos de personal , se presentará relación de gasto , que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1y TC2, de Seguridad Social , así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P .

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La justificación se elevará , una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación , previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Artículo 13.- Órgano competente para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Servicios Sociales.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará el Alcalde o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios , personal laboral o concejales , sin que su número , en total , sea inferior a tres. Actuará como secretario , con voz pero sin voto , el funcionario instructor.

La resolución de concesión competará a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.

14.2. Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas , se requerirá al peticionario para que , en un plazo de 10 días , proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que si así no lo hiciera , se le entenderá desistido de su petición previa resolución , de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

14.3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes , el órgano colegiado al que se refiere el art. 13 de estas bases , de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria , propondrá la cuantía de las ayudas a conceder.

14.4. El órgano instructor, a la vista del informe presentado por el órgano colegiado al que se refiere el art. 13 de estas bases , elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

14.4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

14.5. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborados por el órgano instructor, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

14.6. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá también una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones fijadas en la convocatoria, no hayan podido atenderse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de forma que, si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano competente pueda acordar, sin necesidad de

una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes en lista de espera, siguiendo el orden de puntuación obtenido, siempre y cuando exista crédito suficiente.

14.7. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

18.6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2017, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

